



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocándolos ordenadamente para su sacudación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimine de las mismas; lo de interés particular previo al pago autorizado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Abril.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PUBLICO

Circular.—Número 32

Encargo á las autoridades dependientes de la mita, procedan á la busca y detención de las caballerías robadas en el pueblo de Castrillo de la Valduerna el 31 del mes anterior, cuyas señas son: una yegua de 6 años de edad, con una mancha blanca en el lomo, herrada de las manos y esquilada de fresco, alzada siete cuartas, profunda. Otra de 16 años, pelo negro, estrellona, un ramo blanco en el labio superior, herrada de las dos manos, profunda; caso de ser habidas las pondrán á disposición del Alcalde del pueblo de referencia.

Leon 8 de Abril de 1891.

El Gobernador.  
José Novillo.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1891.

Presidencia del Sr. Llamas.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Delás, Alaiz, Sanchez Fernandez, Santos Amez, Luengo, Oria,

García Gomez, Alonso Franco, Lázaro, Gutierrez, García y García, Martín Granizo y Bustamante, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Llamas manifestó que con motivo de la elección de Sonadores no podía el Sr. Presidente concurrir á la sesión, la cual presidía en su lugar, como Vicepresidente de la Corporación.

Leído nuevamente el dictámen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto adicional al ordinario de 1890-91, y no habiendo usado de la palabra en contra ningún Sr. Diputado, fué aprobado, ascendiendo los ingresos á 339.182 pesetas 52 céntimos, importando los gastos 229.232,90 y con un sobrante de 109.949,02.

Ascendiendo por consiguiente las cifras del presupuesto refundido á 964.301 pesetas 87 céntimos en ingresos y á 854.442,25 en gastos, resulta un sobrante de 109.949,02.

Puesto á votación definitiva, quedó aprobado el presupuesto por 14 votos de los Sres. Diputados presentes, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Delás, Alaiz, Sanchez Fernandez, Santos Amez, Luengo, Oria, García Gomez, Alonso Franco, Lázaro, Gutierrez, García y García, Martín Granizo, Bustamante, Sr. Vicepresidente; total 14.

Y siendo veinte el número de Sres. Diputados de la provincia, resultó aprobado el presupuesto por mayoría absoluta, como la ley exige.

Con lo cual se dió por terminada la sesión y ostándolo el asunto objeto de la convocatoria extraordinaria, el Sr. Presidente, declaró

concluidas las sesiones de la presente reunión.

Leon 5 de Abril de 1891.—El Secretario, Leopoldo García.

#### EXTRACTO DE LA SESION DE 1.º DE ABRIL DE 1891

Presidencia del Sr. Gobernador interino, Presidente de la Diputación, Sr. José Rodríguez Vazquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Llamas, Delás, Santos Amez, Alaiz, Sanchez Fernandez, Alvarez, Lázaro, Oria, Piñán, Martín Granizo, Gutierrez, García Gomez y Bustamante, leída el acta de la anterior fué aprobada.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 56 de la ley provincial, el Sr. Gobernador-Presidente declaró abierta en nombre del Gobierno de S. M. la primera sesión del presente período.

Asimismo la Diputación acordó fijar en doce el número de sesiones que ha de celebrar, las cuales comenzarán á las doce de la mañana y terminarán á los dos de la tarde.

Leída la Memoria á que se refiere el art. 58 de la ley, quedó sobre la mesa para enterarse los señores Diputados.

Por el Sr. Bustamante se escusó la asistencia, por enfermedad, de los Sres. García y García, Alonso Franco y Luengo, siendo admitidas las escusas.

Dada lectura de varias comunicaciones y solicitudes, pasaron á las respectivas Comisiones para dictámen.

Se leyó una proposición suscrita por los Sres. Oria, Llamas, Piñán y Alvarez, para que la Diputación

acuerdo se complete la Comisión provincial en la forma que dispone el art. 13 de la ley. Para defenderla usó de la palabra el Sr. Oria, comenzando por manifestar que precisamente en época de tanta importancia para los distritos, puesto que se están llevando á efecto las operaciones de la quinta, se encontraba huérfano de representación el distrito de Ponferrada, en la Comisión provincial, y que esto no puede pasar desapercibido y sin protesta por los Diputados provinciales del Bierzo, que piden amparo para sus representados, á lo cual tienen derecho y deben ser atendidos: que la Diputación puede y debe proveer la vacante con arreglo al art. 13 de la ley, una vez que se halla vacante el turno tercero de la Comisión correspondiente á dicho distrito, indicando lo que había ya acordado la misma y propuesto al Sr. Gobernador, y como entrara en consideraciones para demostrar las razones de su pretensión, le indicó la Presidencia que esto era discutir sobre el fondo, lo cual por ahora no era procedente. Contestó el Sr. Oria que para no molestar á los señores Diputados, y deferente siempre con ellos y con la Presidencia, rogaba se tomara en consideración la proposición presentada. Hecha la pregunta de si así se acordaba, quedó tomada en consideración en votación ordinaria, pasando á informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Con lo cual se levantó la sesión, señalando para la orden del día de mañana, los asuntos pendientes.

Leon 3 de Abril de 1891.—El Secretario, Leopoldo García.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril de 1891.

AÑO ECONOMICO DE 1890-91.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD.	
		Posetas.	Cts.
1.º	Administracion provincial	7.000	»
2.º	Servicios generales	4.000	»
3.º	Obras públicas	10.000	»
4.º	Cargas	600	»
5.º	Instruccion pública	6.000	»
6.º	Beneficencia	40.000	»
7.º	Correccion pública	2.000	»
8.º	Imprevistos	2.000	»
9.º	Fundacion de nuevos Establecimientos	»	»
10	Carreteras	1.000	»
11	Obras diversas	»	»
12	Otros gastos	4.000	»
13	Resultas	»	»
TOTAL		76.000	»

Leon 31 de Marzo de 1891.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Leon y Abril 3 de 1891.—La Diputacion en sesion de hoy acordó aprobar la anterior distribucion de fondos.—El Presidente A., J. Llamas.—El Diputado Secretario, Garcia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION DE los pagará de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Mayo y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES.	Vecindados.	Procedencia.	Plazos.	Vencimientos.	Psta. Cts.
Tomás Fernandez hoy Santiago Gonzalez.	Leon	Clero	20	14 Mayo 91	54
Simon Cebado	El Ganso	»	»	»	40 25
Manuel Gonzalez	Palacio de Torio	»	»	»	75
Agustin Perez	Almazara	»	19	6	52 55
José Melendez	San Felix	»	»	»	125
Saturio Garcia	Sahagun	»	»	»	16 82
Antonio Fresno	Las Granjeras	»	»	»	40 25
Antonio Buron	idem	»	»	»	40
El mismo	idem	»	»	»	20
Miguel Viltegas	Pouferrada	»	18	1	301
Bernabé Presa	Manilla	»	»	»	25
Prudencio Iglesias	Leon	»	»	»	200 25
Hipólito Perez	Valencia D. Juan	»	»	»	92 75
Vicente Campano	Villecha	»	»	»	30 35
Generoso Rodz. Garcia	Cueto	»	17	20	18 85
Juan Cabero	Posadilla	»	»	»	88 20
Gregorio Torvado	San Pedro Dueñas	»	15	5	100
Saturnio Marcos	Urdiales del Páramo	»	»	»	30
Matias Diez Canseco	Cármenes	»	»	»	80
José Bernardo	Castrovega	»	»	»	97 55
Dacio Velaz y Ramos	Pola de Gordon	»	»	»	50 75
Manuel Rubio	Revollar	»	»	»	22 75
Miguel Moran	Leon	»	14	6	80 10
Hemio Acares y José Luengos	Gavilanes y Benavides	»	»	»	105
Mauricio Fraile	Leon	»	»	»	55
Tomás Mollo	idem	»	7	2	50 20
El mismo	idem	»	»	»	114
Rosendo Canal	Palacios de Torio	»	»	»	160
Mariano Tascon	Buiza	30 p. 100p.	6	29	107
El mismo	idem	80 id.	»	»	428
Vicente Torvado	Cotillos de Otoros	20 id.	4	12	300
El mismo	idem	30 id.	»	»	1200
Baltasar Garcia	idem	20 id.	»	»	250 58
El mismo	idem	30 id.	»	»	1002 32
Leonardo A. Reyero	Leon	20 id.	2	24	60
El mismo	idem	30 id.	»	»	240
El mismo	idem	20 id.	»	»	72
El mismo	idem	30 id.	»	»	288

Leon 7 de Abril de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Buron.

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo proceptuado en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre y en el art. 2.º del de 30 de Diciembre último, ha acordado la division de este término municipal en dos distrito segun se publica á continuacion con expresion del número de concejales que á cada uno corresponde, á fin de que los vecinos y domiciliados puedan en el término de un mes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Número de concejales que les corresponden	Se halla dividido en dos distritos	
	1.º	2.º
Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio próximo venidero	5	4
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta Julio del año de 1893.	3	2
Idem de los que deben ser elegidos en Mayo próximo	3	1
	2	3

Primer distrito.

Buron y Lario

Segundo distrito.

Polvoredo, Retuerto, Vegacernega, Cuñabres y Casasuartes. Buron 23 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Allende.

Alcaldía constitucional de Gradefes.

En cumplimiento á lo que dispone la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, esta corporacion en sesion del dia 23 del mismo mes, acordó la division de distritos para que con arreglo á la misma pueda efectuarse la renovacion de los concejales en la eleccion de Mayo próximo y sucesivos en la forma siguiente:

Número de concejales que corresponde á cada distrito	Distritos en que se halla dividido	
	1.º	2.º
Idem de los que han de cesar en primero de Julio próximo	6	6
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta primero de Julio del año de 1893.	2	4
Pueblos que comprende cada distrito.	4	2

Primer distrito

Gradefes, Villanólar, Villacidayo, Carbajal, Santibañez, Valporquero, San Bartolomé, Gardín, Valdealcon y Navn.

Segundo distrito

Cifuentes, Casasola, Rueda, Val de San Miguel, Val de San Pedro, Mellanzas, Villarratel, Cañizal, Valduviego y Valdealiso.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y domiciliados en este Ayuntamiento puedan hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Gradefes y Marzo 28 de 1891.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

El Ayuntamiento de esta villa cumpliendo con lo dispuesto en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, acordó en sesion de hoy dividir este término municipal en dos distritos electorales, en conformidad con lo que establecen los artículos 34 y 35 de la vigente ley municipal, reformados por el 12 del Real decreto citado, componiéndose el primer distrito de las calles Puertas, Talifa y Formigal, y el segundo de las de Arriba y Sorza, y habiendo tenido efecto el sorteo á que se refiere la regla 1.ª del art. 38 de la mencionada ley, se publica su resultado para que dentro del término legal puedan hacer los residentes de este municipio las reclamaciones que juzgan procedentes.

Número de concejales que corresponden á cada distrito	Distritos en que se halla dividido	
	1.º	2.º
Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio próximo y por tanto han de ser reemplazados y elegidos en Mayo	4	4
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta 1.º de Julio de 1893.	2	2
Idem de los que tambien deben elegirse en la próxima renovacion binal.	2	2

Fresno de la Vega 5 de Abril de 1891.—El Alcalde, Miguel Morán Gigosos.

Alcaldía constitucional de Congosto

Habiendo acordado este Ayuntamiento la division de distritos en cumplimiento de lo dispuesto en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último y en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Diciembre del mismo año con sujecion á los artículos 34 y 35 de la ley municipal reformados por el citado Real decreto de 5 de Noviembre, se publica á continuacion con expresion de los concejales que

á cada uno corresponden, por el resultado que ofrece el censo de poblacion de 1887, cuyo acuerdo por esta corporacion tuvo lugar el día 5 del actual y para que en el término de un mes á contar desde la publicacion, puedan los vecinos y domiciliados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Corresponde al primero, Congosto, Cobrana y Posada ..... 5  
 Idem al segundo, San Miguel y Almázcara, menor en habitantes ..... 4  
 Han de cesar en 1.º de Julio próximo ..... 3  
 Existen en vacante por renuncia ..... 2  
 Continúan en sus cargos hasta 1.º de Julio de 1893 ..... 2  
 Han de elegirse en Mayo próximo venidero ..... 3  
 Congosto 6 de Abril de 1891.—  
 El Alcalde, Francisco Gundin.

*Alcaldía constitucional de Brazuelo.*

La corporacion municipal que presido en cumplimiento de lo dispuesto en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último acordó la division de distritos para que con arreglo á la misma pueda efectuarse la renovacion de los señores concejales en las elecciones de Mayo próximo y sucesivas en la forma siguientes.

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Número de concejales que les corresponde ..... 5  
 Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio y ser reemplazados en Mayo próximo con inclusion de las vacantes ..... 2  
 Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta Julio de 1893 ..... 4  
 Idem que se aumenta con arreglo al censo del 87.º ..... 1

*Primer distrito.*

Brazuelo  
 El Ganso  
 Pradorrey y  
 Bonillos

*Segundo distrito.*

Combarros  
 Veidedo  
 Quintanilla y  
 Rodigatos

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y domiciliados de esta villa puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas con sujecion á lo que dispone dicha segunda disposicion transitoria.  
 Brazuelo 2 de Abril de 1891.—El

Alcalde, Julian Calvo.—Por su mandado, Agustin Alonso.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas.*

Cumpliendo con lo ordenado por la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, la corporacion que presido acordó en sesion de hoy dividir el término municipal en dos distritos á tenor de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley municipal vigente, reformados por el 12 del Real decreto citados. Y habiendo tenido efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 regla 1.ª de la mencionada ley, se hace público para que dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, puedan hacer los residentes del término las reclamaciones que crean oportunas.

Distritos en que se halla dividido.	
1.º	2.º

Número de concejales que le corresponden ..... 4  
 Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio y ser reemplazados en Mayo ..... 2  
 Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta el 1.º de Julio de 1893 ..... 2

*Primer distrito.*

Santas Martas  
 Malillos  
 Luengos  
 Barrio de Valdearcos y la estacion

*Segundo distrito.*

Villamarco  
 Reliegos  
 Santas Martas 29 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Tadeo Bermejo.

*Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.*

El día 18 del corriente mes de Abril y hora de las tres de la tarde, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de esta Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial ante una comision del seno de la corporacion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para el arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 10.168 pesetas 04 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos municipales autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Grajal de Campos 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, C. Carlos Antolinez.—P. S. O., Tomás Dominguez, Secretario.

D. Pedro Saenz Miera, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde este día, se hallan expuestas al público, las cuentas rendidas por el Ayuntamiento que presido, correspondientes al ejercicio de 1889-90.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia de D. Juan 30 Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Saenz.—P. S. M., José Garrido Secretario interino.

*Alcaldía constitucional de Barrios de Luna.*

Cumpliendo lo dispuesto en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último la corporacion que presido acordó en sesion del día 29 de Marzo último hacer la division del término municipal en distritos en conformidad á lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877 reformados por el 12 del Real decreto citado, y habiéndose llevado á efecto el sorteo de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 regla 1.ª de la mencionada ley, he publicado el resultado para que durante el plazo de 30 días puedan los electores y residentes de este término hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Número de concejales que corresponde á cada uno. .... 5  
 Idem de los que les corresponde cesar en sus cargos en 1.º de Julio próximo ..... 2  
 Idem de los que les corresponde continuar hasta 1893 ..... 3  
 Número que corresponde elegir en la próxima renovacion de 1891 ..... 2

*Primer distrito.*

Los Barrios de Luna, Mora, Vega Perros, Portilla y Saguera.

*Segundo distrito.*

Mallo, Irede, Cosera, Miñera y Mirantes.

Barrios de Luna 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—P. S. O., El Secretario, Julian Rodriguez.

Hallándose terminados los trabajos de rectificacion en el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de 8 dias, contados desde la publicacion de es-

te edicto en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscriptos hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado este plazo no serán atendidas.

Los Barrios de Luna á 4 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de este año y en el art. 2.º del de Diciembre del mismo año, una nueva division administrativa de los distritos en que se halla dividido este término municipal con sujecion á lo ordenado en los artículos 34 y 35 de la ley municipal reformados por el citado Real decreto de 5 de Noviembre, se publica á continuacion con expresion de los concejales que á cada uno corresponde por resultado del sorteo que se celebró en el día 20 de Marzo último, con observancia de lo preceptuado en la regla del artículo; de la ley mencionada para que en término de 15 días á contar desde la fecha de su publicacion los electores de este expresado término hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Número de concejales que le corresponde ..... 3  
 Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio próximo ..... 2  
 Idem de los que han de continuar hasta Julio del año de 1893 ..... 1

Entidades de poblacion que comprende cada uno de los distritos.

*Primer distrito.*

Renedo, San Martio, Taranilla y Villa del Monte.

*Segundo distrito.*

El Otero, La Mata, Ferreras, La Red y Muñecas.

Renedo de Valdetuejar á 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Velayandre.*

La corporacion municipal que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la 2.ª de las disposiciones transitorias del Real decreto de 5 de Noviembre último, y la circular del señor Gobernador de fecha 28 de Marzo ante próximo, acordó la division del término municipal en dos

distritos que le pertenecen, para que conforme á la misma se efectúe la renovacion de concejales en las elecciones de Mayo próximo y sucesivas, en la forma siguiente:

	Se halla dividido en dos distritos	
	1.º	2.º
Número de concejales que les corresponden.....	5	4
Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio y ser reemplazados en Mayo próximo.....	2	2
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta Julio de 1893.....	3	2

Pertenecen al distrito primero los pueblos de

- Villayandre
- Argovejo
- Corniero
- Crámenes y
- Remolina, con 1.016 habitantes.
- Componen el segundo los de
- Alaje
- La Velilla
- Valderé y
- Verdiago, con 524 habitantes.

Lo que se hace público por el presente para que todo vecino ó domiciliado pueda hacer las reclamaciones oportunas dentro de 15 días.

Villayandre 5 de Abril de 1891.—El Alcalde, Sabino Alvarez.

*Aldaldia constitucional de Galleguillos*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria de 29 de Marzo anterior, en vista de lo que prescriben la 2.ª disposicion transitoria y articulos 10 y 12 reformando los 34 y 35 de la ley municipal vigente, 13 y 14 del Real decreto de adaptacion de la novisima ley electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de concejales de 5 de Noviembre de 1890 y los articulos 2, 3 y 7 del de 30 de Diciembre siguiente, ha acordado establecer una nueva division administrativa de este termino municipal y dividirlo en dos distritos con los nombres el 1.º de Galleguillos al que corresponderá el término y los habitantes de esta villa del mismo nombre, capital de este municipio, y el 2.º de Arenillas y San Pedro, que formará los términos y los habitantes de Arenillas de Valderaduey y de San Pedro de las Dueñas, así como también asignar en la forma establecida por las disposiciones citadas de los 9 concejales que al término municipal con arreglo al Censo oficial de poblacion de 31 de Diciembre de 1887, en que aparece con 1.455 habitantes, corresponden, cuatro al primer distrito de los cuales habrán de continuar en ejercicio como procedentes de la última elec-

cion verificada en 1889 dos, y serán renovados en la proxima los otros dos que proceden de la penúltima de 1887 y cinco al 2.º distrito, de los que continuarán en ejercicio los tres electos en la última y serán reemplazados los dos restantes que lo fueron en la penúltima, y por último, que se publique la division acordada, como por medio del presente verifico, en la forma y á los efectos prevenidos por el art. 38 de la ley municipal.

Galleguillos 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Inocencio Torbado.—P. A. D. A., Manuel Alvarez.

*Aldaldia constitucional de Soto de la Vega*

Para cumplir lo dispuesto en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre y el artículo 2.º del de 30 de Diciembre último, este Ayuntamiento dividió el término en distritos, y sortó el número de los concejales correspondientes á cada uno de ellos, así como el de los que han de cesar y corresponde elegir en la próxima renovacion bienal para cada uno de dichos distritos, en la forma siguiente.

	Distritos en que se halla dividido	
	1.º	2.º
Número de concejales que les corresponden á cada distrito.....	5	5
Idem de los que han de cesar en la próxima renovacion.....	3	2
Idem de los que corresponden de elegir en la misma....	2	3
Idem de los que deben continuar en sus cargos....	3	2

*Primer distrito.*

- Soto de la Vega
- Vecilla
- Oteruelo de la Vega
- Requejo de la Vega

*Segundo distrito.*

- Heurga de Garaballes
- Santa Colomba de la Vega
- Soto de la Vega á 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Ferrero.—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

*JUZGADOS.*

D. Alberto Rios y Rojas, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha recaida en autos que cursan en este Juzgado por haber fallecido ab-intestato D. Agustin Pagola Zugasti, natural de Hernani, conratista que ha sido de obras de ferrocarril y vecino de esta ciudad, y en virtud de haber renunciado la herencia de dicho sujeto sus hijos D. Julian, D. José y doña

Pedro, y su viuda doña Nicolasa Portugal, ésta por su propio derecho y además en nombre de su hijo menor de edad D. Hilario Pagola y como representante legal del mismo, á lo que se accedió en auto de 2 del actual, se acordó citar, llamar y emplazar á los que se crean con derecho á la expresada herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á 28 de Marzo de 1891.—Alberto Rios.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

*Juzgado de primera instancia de Leon*

Siendo desconocidos los causahabientes de D. Vicente Fernandez, vecino que fué de esta ciudad, á favor de quien se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido una casa, casm de cota capital, calle de Santa Marina, número 6, por compra á D. Manuel Basilio Murias en el año de 1847, se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que se les ofrezca en la informacion posesoria practicada á instancia de D. Nilo Muñoz Fuertes, como representante legal de su esposa D.ª Joaquina Alvarez Garcia, para inscribir dicha casa á nombre de esta señora; advirtiéndose que si no se hiciere oposicion se confirmará el auto de aprobacion dictado en el referido expediente posesorio, conforme al artículo 402 de la ley hipotecaria.

Leon á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Rios.—El actuario, Heliodoro de las Vallinas.

*ANUNCIOS OFICIALES.*

*Edicto.*

D. Enrique Diez Mendez, Agente ejecutivo de Villaquilambre. Haga saber: que en virtud de providencia dictada con esta fecha, he acordado sacar en segunda pública subasta los bienes inmuebles embargados á los sujetos que á continuacion se expresan, para pago de contribucion territorial de 1889 á 90, por no haber licitadores en la que se celebró el dia 19 del corriente mes, cuyos bienes se expresan con todos sus linderos y demás particulares en el BOLETIN OFICIAL número 103 del miércoles 25 de Febrero pasado. El citado remate segundo tendrá lugar en la casa consistorial, sita en Villaquilambre, el dia 10 de Abril próximo, á las nueve de

su mañana; admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo en primera subasta.

*Bienes en segunda subasta.*

Los de D. Manuel Diez, los de Toribio Gutierrez y los de Teodoro Arias, vecinos de Riosequino, y los de D. Cayetano Cuervo (herederos), vecinos de San Feliz de Torio.

De no haber licitadores en esta segunda subasta, se incautarán los bienes inmatribles á la Hacienda, previa citacion al Ayuntamiento y Junta pericial, por si quieren administrar ó vender éstos.

Villaquilambre treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Agente ejecutivo, Enrique Diez.

*GUARDIA CIVIL.*

*Comandancia de la provincia de Leon.*

El dia 11 de Mayo próximo vendrá á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de monturas, correa, equipo y calzado, que por el tiempo de de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina del primer Jefe.

Leon 5 de Abril de 1891.—El primer Jefe, Juan de Valencia.

El dia 12 de Mayo próximo vendrá á las once de su mañana se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de tablados de cama con banquillos de hierro que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina del primer Jefe.

Leon 5 de Abril de 1891.—El primer Jefe, Juan de Valencia.

*ANUNCIOS PARTICULARES.*

Siendo llegada la época para el arriendo del puerto y limpia de la presa Lunilla, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que los que quieran interesarse en su arriendo puedan acudir al pueblo de Sotico. El remate se ha de verificar el dia 19 del corriente, á las dos de su tarde, cuyo presupuesto es el de 1.000 pesetas.

Sotico 5 de Abril de 1891.—Los alcaldes preseres, Juan Aller.—José Gonzalez